Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801 Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CXCIII A:202/3/001/02 Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 9 de abril de 2012 No. 64

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTAN AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNAN AL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, LOS INMUEBLES DENOMINADOS COMO "TLATELTITLA" Y "SAN GREGORIO", UBICADOS EN EL KILOMETRO 25 DE LA CARRETERA MEXICO-TEXCOCO, PUEBLO DE LA MAGDALENA, ATLIPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, PARA SER DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO DE SALUD Y EN LOS QUE SE ENCUENTRA EDIFICADO EL HOSPITAL MUNICIPAL LOS REYES LA PAZ.

AVISOS JUDICIALES: 1410, 213-B1, 210-B1, 378-A1, 212-B1, 379-A1, 381-A1, 211-B1, 212-B1, 213-B1, 1443, 1446, 1444, 1447, 1448, 1451, 1452, 1453, 1455, 1456 y 1457.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 382-A1, 208-B1, 209-B1, 1454, 1445 y 380-A1.

SUMARIO:

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN RAÚL MURRIETA CUMMINGS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 17 Y 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XL Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 5 FRACCIÓN IV, 44, 48 FRACCIÓN III, 49 Y 51 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; 6 Y 7 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de México es propietario de los predios denominados Tlateltitla y San Gregorio, ubicados en el pueblo de la Magdalena, Atlipac, municipio de la Paz, Estado de México, como lo acredita con la escritura pública número 1343, Volumen XXVIII, pasada ante la fe del entonces Notario Público número Seis de



Toluca, Estado de México, licenciado Víctor Manuel Valdés Alvarez, de fecha 11 de septiembre de 1981 y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, Estado México, bajo el número 50 al 52, del Volumen Especial, del Libro Primero, Sección Primera, a fojas 6, de fecha 28 de agosto de 1986, los cuales tienen las siguientes superficies, medidas y colindancias:

El Predio Tlateltitla:

AL NORTE:

En una línea de 88.75 metros, con el terreno denominado

San Gregorio, propiedad del vendedor

AL SUR:

En una línea de 92.80 metros, con propiedad de Gonzalo

Nadera v Jaime Guerrero.

AL ORIENTE:

En una línea de 103.50 metros, con Nicolás Colinez.

AL PONIENTE:

Una línea de 107.15 metros, con vía del Ferrocarril

México-Puebla.

SUPERFICIE:

9,560.70 metros cuadrados.

El Predio San Gregorio:

AL NORTE:

En una línea de 82.60 metros, con propiedad del

vendedor y propiedad de la señora Luz López.

AL SUR:

En una línea de 88.75 metros, con predio denominado

Tlateltitla.

AL ORIENTE:

En una línea de 87.00 metros, con Nicolás Colines.

AL PONIENTE:

Una línea de 92.20 metros, con vía del Ferrocarril

México-Puebla.

SUPERFICIE:

7.721.73 metros cuadrados.

- II. "Que de conformidad con los artículos 2.5 y 2.7 fracción II del Código Administrativo del Estado de México, el Instituto de Salud del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tienen por objeto la prestación de los servicios de salud y el ejercicio del control sanitario en materia de salubridad local. El patrimonio del Instituto se integrará, por las aportaciones que los gobiernos federal, estatal y municipal le otorquen"
- III. Que por oficio número 217A/177/2011, de fecha 30 de marzo de 2011, el C. Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, solicitó al C. Secretario de Finanzas, la asignación a ese Instituto de Salud de los



predios en el que se encuentra edificado el "Hospital Municipal los Reyes la Paz", en el municipio de La Paz, Estado de México.

- IV. Que de conformidad con el dictamen técnico para acuerdo de asignación número 4, de fecha 1 de julio de 2011, emitido por el Jefe del Departamento de Control Técnico y Verificación de la Dirección General de Recursos Materiales, se ha determinado procedente la asignación al Instituto de Salud del Estado de México, de los predios señalados en el Considerando I del presente Acuerdo que serán destinados para el servicio público de salud y en el que se encuentra edificado el Hospita! Municipal los Reyes la Paz.
- V. Que toda vez que a la Secretaría de Finanzas le corresponde la administración del patrimonio estatal, determinando el uso o destino de éste, a efecto de proporcionar oportunamente a las dependencias del Ejecutivo los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTAN AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNAN AL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS INMUEBLES DENOMINADOS COMO "TLATELTITLA" Y "SAN GREGORIO", UBICADOS EN EL KILOMETRO 25 DE LA CARRETERA MÉXICO—TEXCOCO, PUEBLO DE LA MAGDALENA, ATLIPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, PARA SER DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO DE SALUD Y EN LOS QUE SE ENCUENTRA EDIFICADO EL HOSPITAL MUNICIPAL LOS REYES LA PAZ.

PRIMERO.- Se afectan al dominio público y se asignan al Instituto de Salud del Estado de México, los inmuebles conocidos como "Tlateltitla" y "San Gregorio", ubicados en el kilometro 25 de la carretera México-Texcoco, pueblo de la Magdalena Atlipac, municipio de La Paz, Estado de México, para ser destinados al servicio público de Salud y en los que se encuentra edificado el Hospital Municipal los Reyes la Paz.

SEGUNDO.- Los inmuebles conocidos como "Tlateltitla" y "San Gregorio", que se asignan tienen las superficies, medidas y colindancias que a continuación se describen:

El Predio Tlateltitla:

AL NORTE:

En una línea de 88.75 metros, con el terreno denominado

San Gregorio.

AL SUR:

En una línea de 92.80 metros, con propiedad de Gonzalo

Nadera v Jaime Guerrero.

AL ORIENTE:

En una línea de 103.50 metros, con Nicolás Colinez.

AL PONIENTE:

Una línea de 107.15 metros, con vía de Ferrocarril

México-Puebla.

SUPERFICIE:

9,560.70 metros cuadrados.

El Predio San Gregorio:

AL NORTE:

En una línea de 82.60 metros, con propiedad del

vendedor y propiedad de la señora Luz López.

AL SUR:

En una línea de 88.75 metros, con predio denominado

Tlalteltitla.

AL ORIENTE:

En una línea de 87.00 metros, con Nicolás Colines.

AL PONIENTE:

En una línea de 92.20 metros, con vía de Ferrocarril

México-Puebla.

SUPERFICIE:

7,721.73 metros cuadrados.

TERCERO.- El Instituto de Salud del Estado de México, en los predios asignados, no podrá realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas.

CUARTO.- La Secretaría de Finanzas, con base en las normas que para el efecto dicte o disponga, podrá en cualquier momento verificar el uso que se otorgue a los predios asignados.

QUINTO.- El Instituto de Salud del Estado de México, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Secretaría de Finanzas, proveerá lo conducente para el exacto cumplimiento de esta determinación.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil doce.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS (RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

En el expediente marcado con el número 294/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Información de Dominio, promovido por JOSE ALEJANDRO NAJERA RANGEL, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla, número 206 (doscientos seis), Colonia Centro, en Villa San Mateo Mexicaltzingo, Estado de México, identificado con clave catastral número 074-01-019-15-00 0000, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norie: en dos líneas, la primera de 10.70 metros con calle Miguel Hidalgo, la segunda línea de 9.20 metros con Salvador Rangel Domínguez, al sur: en dos líneas la primera de 10.70 metros con Félix Mandujano Vázquez, la segunda línea de 9.60 metros con Salvador Villanueva Nabor, actualmente Martín Ruiz Villa, al oriente: en dos líneas la primera de 52.50 metros con Víctor Garduño Ramos y la segunda línea de 1.00 metros con Salvador Villanueva Nabor, al poniente en dos líneas, la primera de 40.50 metros con Salvador Rangel Domínguez y la segunda línea de 12.10 metros con Antonio Suárez Ramos, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 674.17 metros cuadrados. la Jueza Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle. Estado de México, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil doce.-En cumplimiento al auto de fecha catorce de marzo de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

1410.-2 y 9 abril

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente numero 1068/2011, relativo al juicio controversia del derecho familiar sobre cesación de pensión alimenticia, promovido por MARTIN MARTINEZ HERRERA, en contra de ESTELA LEYVA SANCHEZ Y ELEAZAR ENRIQUE MARTINEZ LEYVA, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de diez de febrero de dos mil doce, se ordeno emplazar por medio de edictos a Eleazar Enrique Martínez Leyva, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación suscinta de la demanda prestaciones: A).- La declaración judicial en el sentido de que ha cesado la obligación del suscrito Martín Martínez Herrera de proporcionar alimentos a favor de mi hijo Eleazar Enrique Martínez Leyva. B).- La cesación de la pensión alimenticia decretada a favor de mi hijo Eleazar Enrique Martínez Leyva y cargo del suscrito Martín Martínez Herrera, en la sentencia definitiva de fecha catorce de mayo del dos mil cuatro, dictada en el Juicio de alimentos que fuera radicado en el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número de expediente

239/04, según lo acredito con las copias certificadas de la mencionada sentencia, mismas que acompaño a la presente demanda para los efectos legales a que hava lugar. B).- La reducción de la pensión alimenticia decretada en la sentencia definitiva de fecha catorce de mayo del dos mil cuatro, en el juicio de alimentos que fuera radicado en el Juzgado Segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial, bajo el número de expediente 239/04, en el porcentaje que le corresponde a mi hijo Eleazar Enrique Martínez Leyva. C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores, se gire el oficio al Representante Legal y/o Jefe del Corporativo de nóminas o a quien corresponda de la empresa Kimberly-Clark de México S. A. de C. V., en el que se ordene se me deje de descontar el porcentaje que como pensión alimenticia le corresponde actualmente a mi hijo Eleazar Enrique Martínez Leyva. D) - El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. HECHOS. 1.- La señora Estela Leyva Sánchez por su propio derecho y en representación de sus hijos Paola Jazmín, Eleazar Enrique y Carlos Miguel de apellidos Martínez Leyva, demando del actor el pado y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México, expediente 239/2004, en fecha catorce de mayo de dos mil cuatro se dicto sentencia definitiva en que fue condenado a pagar por concepto de alimentos a favor de sus menores hijos la cantidad que resulta del cuarenta y cinco por ciento del total de las percepciones que percibe en su fuente laboral. 2.- Como consecuencia se ordenó girar oficio a la empresa denominada Kimberly-Clark de México S. A. de C. V., 3.- Con el paso del tiempo se han extinguido las circunstancias que dieron origen y sustento legal a la pensión alimenticia decretada a favor de su hijo Eleazar Enrique Martínez Levva ya que actualmente ha sobrepasado la mayoría de edad y ha interrumpido sus estudios a partir de que termino la secundaria y no ha vuelto a reanudarlos, de tal suerte que no cursa un grado acorde a su edad; aunado a lo anterior se encuentra posibilitado para allegarse de medios para subsistir a sus necesidades, se ha desempeñado en la empresa denominada Servicios Integrales de Enfermería S.A. de C.V.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil doce.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de febrero de 2012.- Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

213-B1.- 9, 18 y 27 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 420/2012, JORGE LUIS RODRIGUEZ RAMIREZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto de la fracción inmueble denominado "Xale", que se ubica en calie Segunda cerrada de Guanajuato, sin número, en el Municipio de Temamatla, Estado de México, con una superficie de doscientos setenta y cinco metros cuadrados (275.00 m2.) y ias siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.50 metros y linda con Elsa Granados Román; al sur: 27.50 metros y linda con Segunda cerrada de Guanajuato; al oriente: 10.00 metros y linda con Víctor Vázquez; y al poniente: 10.00 metros y linda con Ana María Maceto Arroyo.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a veintidós (22) de marzo de dos mil doce.-Doy fe.- Fecha del acuerdo: trece (13) de marzo del 2012 dos mil doce.-Segunda Secretario de Acuerdos, M. en D. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

210-B1.-9 y 12 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

A: FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En los autos del expediente 564/11, relativo al Juicio Ordinario civil, promovido por MARIA JOSEFINA DE LA TORRE SANCHEZ, en contra de FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de la escritura pública ante el fedatario público que en su momento se designe del contrato de compraventa definitiva respecto del lote de terreno número cuatro, manzana dieciséis de la calle Ixtlaccihuati número oficial sesenta y uno, Colonia San Javier, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54030, con una superfície de 221.85 metros cuadrados. B) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio y hasta su total terminación.

Basándose en los siguientes hechos.

1.- Con fecha ocho de junio de mil novecientos cincuenta expedida por FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER SOCIEDAD DE RESPOINSABILIDAD LIMITADA, con firmas autógrafas, tanto de la compradora como de la persona autorizada por la empresa Con fecha ocho de junio la empresa FRACCIONAMIENTO **JAVIER** SOCIEDAD SAN RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su carácter de vendedor, y la señora JOSEFINA SANCHEZ GUZMAN, en su carácter de compradora celebraron la referida operación de compraventa que en minuta se anexa respecto del lote de terreno número cuatro, manzana dieciséis de la calle Ixtlaccihuatl número oficial sesenta y uno, Colonia San Javier, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54030 con una superficie de 221.65 metros cuadrados el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.35 metros con lote tres, al sur: 22.15 metros con lotes nueve y diez. 2.- Como igualmente consta y lo acredito con la minuta del contrato que exhibe y se describe en el párraro que antecede y en el mismo se fijó la cantidad de \$11,050.00 (ONCE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dando como enganche la cantidad de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y en la misma minuta se estableció como forma de pago sobre si restante de la cantidad adecuada quedando de la siquiente manera: forma de paga, entrega en este acto \$4,500.00 y queda a reconocer \$6,550.00 más \$2.316.00 de intereses que hacen un total de \$8.866.00 que pagará en 12 mensualidades de \$?39.00 c/u, a partir del día 10 de junio de 1950 cantidad que tue liquidada tal y como se acredita con los recibos marcados con los números 79 y 104 cada uno por la cantidad de \$739.00 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los cuales corresponden a dos parcialidades y los mismos expedidos por FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y de los que se desprende del último de los mencionados recibos en su último párrafo textualmente "por concepto de pago mensualidad de 12 de 12 lote 4 manzana 16 San Javier. Liquidando con este pago todo su terreno, por lo que dicho pago corresponde a la mensualidad 12 de 12 del mencionado inmueble. 3.- En razón de que el caso concreto que nos ocupa la empresa FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de referencia se negó en múltiples ocasiones en que su finada madre le requirió le fuera otorgada ante el notario público la forma y consentimiento tácito de escritura del inmueble al que se hace referencia y la promovente bajo protesta de decir verdad manifiesta que no obstante de los esfuerzos realizados a efecto de que sea otorgada la firma, les ha sido imposible localizar a la demandada.

Asimismo las partes convinieron que desde la fecha de la celebración de la operación de compraventa, los pagos respecto de los servicios del inmueble correrían a cargo del comprador tal y como en exacto y estricto cumplimiento a las obligaciones contraídas realizó mi señora madre y seguido de esto he realizado diversos pagos anexando algunas documentales como pruebas.

Tlalnepantla, Estado de México, uno de diciembre de dos mil once.

Visto el contenido de la promoción de cuenta y dada la existencia de constancias que acreditan que no fue posible la localización de la persona jurídico colectiva demandada, en términos de lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio a la demandada FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y ser publicados por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no nacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido en los artículos 1.170 y 1.171 del Código Adjetivo de la Materia. Se deberá fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Validación. Acuerdo de fecha uno de diciembre de dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

378-A1.-9, 18 y 27 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD E D I C T O

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 47/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por ISABEL CRISTINA HORTA ORTIZ, ésta le demanda lo siguiente: A).- La prescripción adquisitiva por usucapión que ha operado a mi favor respecto al lote de terreno marcado con el número 13, de la manzana 1393, zona dieciséis del ex ejido de Ayotla, de la Colonia del Carmen, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, B).- Como consecuencia de la procedencia de la presiación que antecede, la cancelación y tidación en mi favor del total de terreno antes referido. Como lo dispone el Código de Procedimientos Civiles, en vigor, para el Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Con fecha 19 de marzo de 1995, adquirí la propiedad del lote de terreno marcado con el número 13, de la manzana 1393, zona dieciséis del ex ejido de Ayotla, de la Colonia del Carmen, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual adquirí mediante contrato privado de compraventa celebrado con los señores SARA BAHENA SALINAS v JUAN PABLO MENDOZA, el cual me fue vendido por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que liquidé al momento de la celebración del contrato. 2.- Para los efectos de la identificación del lote de terreno materia de la presente, manifiesto que el mismo se identifica con el lote de terreno de la calle Norte 35. lote 13. de la manzana 1393, de la Colonia del Carmen, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, lote que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: noreste: 09.90 metros con calle Norte 35, sureste: 19.10 metros con lote 14, surceste: 10.00 metros con lote 4, noroeste: 19.06 metros con lote 12, superficie total: 193.00 metros cuadrados. Asimismo dicho lote de terreno se encuentra inscrito de la Función Registra! del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, bajo la partida número 174, volumen 105, del libro primero, sección primera, de fecha 4 de abril de 1990. Además se hace del conocimiento que desde que adquirí el lote de terreno referido lo he poseído en forma pacífica, pública, ininterrumpida y de buena fe, esto en compañía de toda mi familia. 3.- Así mismo hago del conocimiento que una vez que adquirí el lote de terreno referido en los hechos que anteceden, los hoy demandados me manifestaron que con posterioridad me iban a firmar ante Notario Público, esto para la tramitación de la escritura pública, sin embargo dicha situación no acontece, es por ese motivo que acudo en la presente vía y forma para que decrete que la suscrita soy legítima propietario del inmueble materia de la presente litis. En mérito de lo anterior, se emplaza a JUAN PABLO MENDOZA, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, o por apoderado legal que la represente, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veinte de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veintidós de febrero del año dos mil doce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

212-B1.-9, 18 y 27 abril.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SECRETARIA "A". EXPEDIENTE: 1249/10.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha cinco de marzo del año dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por

BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de LUIS FELIPE HERNANDEZ AVILA y EDITH AMARO DE LA ROSA, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señalo las diez horas del día dos de mayo del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado en el juicio ubicado en: lote de terreno número 3 de la manzana 56, conforme a la actual nomenclatura número 45-C de la calle Boulevard del Bosque Central del Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla. Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente que obra en los presentes autos la cantidad de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el veinte por ciento siendo la cantidad de \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$130.666.66 (CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad señalada como base para dicho remate, o sea \$19,600.00 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico Ei Diario de México, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, en los estrados del Juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas de este Municipio, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Boletín Judicial y en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 5 de marzo del 2012.-La C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

379-A1.-9 v 19 abril.

JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por a LIQUIDEZ Y GARANTIA S.A. DE C.V. en contra de SANCHEZ GARCIA ARMANDO y OTRAS, expediente 637/2010. Secretaría "A", EL C. JUEZ INTERINO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL DICTO DIVERSOS AUTOS, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

México, Distrito Federal, a dieciséis de febrero del dos mil doce.

"...se ordena sacar a pública subasta el bien hipotecado consistente en el inmueble identificado como Finca Urbana marcada con el número cincuenta y siete de la calle de lxtapantongo y lote que ocupa número cinco de manzana dos romano, sección ocho, Colonia Electra Viverolandia, ubicada en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie medidas y linderos descritos en autos, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinte de marzo dei año en curso, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico El Sol de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad



de \$4'862,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva a publicar los edictos en los estrados del Juzgado en cita, así como publicarlos en el periódico de mayor circulación de aquella entidad y en la Receptoría de Rentas de dicha localidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Notifíquese..." "...

México, Distrito Federal, a veintidós de febrero del dos mil doce.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su Apoderado Legal, visto el contenido de sus manifestaciones, así como el contenido del documento base de la acción, como lo solicita, con fundamento en los artículos 55 y 272-G del Código Procesal Civil se aclara el proveído de fecha dieciséis de febrero del dos mil doce en donde en sus renglones se dijo: "(...) de la calle de Ixtapantongo y lote (...)", debiendo decir, "(...) de la calle Planta de Ixtapantongo (...)" aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar y forma parte integral del auto que se aclara. Asimismo como lo solicita para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día diez de abril del dos mil doce, debiéndose preparar el mismo en los autos ordenados en por auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil doce así como el presente auto. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Cuadragésimo Primero de lo Civil, Licenciado MANUEL ALFONSO CORTES BUSTOS, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a ocho de marzo del dos mil doce.

Agréquese a sus autos del expediente número 637/2010, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora oficio exhorto y edictos que se acompañan, por hechas sus manifestaciones y atento a las mismas teniéndose a su entero perjuicio el día y hora señalados para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, establecido por auto de fecha veintidós de febrero del presente año, como se selicita para que tenga verificativo la misma son de señalarse como nuevo día y hera, visto lo expresamente solicitado y al efecto y labores programadas por este Juzgado las diez horas con treinta minutos del día dos de mayo del año dos mil doce, debiéndose preparar dicho remate como se encuentra ordenado por auto de fechas dieciséis y veintidos de febrero del presente año, y el presente auto, y póngase a disposición los edictos, oficios y exhorto ordenado en los autos precisados. Notifíquese. Lo provevó y firma el C. Juez Interino Cuadragésimo Primero de lo Civil Licenciado MANUEL ALFONSO CORTES BUSTOS en unión de la C. Secretaria de Acuerdos "A" que autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Adriana Catalina Casillas Montes.-Rúbrica.

379-A1.-9 y 19 abril.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 1115/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT,

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de IVETTE LUCATERO SEGURA y OTRO, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil por proveído dictado el dieciséis de febrero de dos mil doce, señaló las once horas con treinta minutos del día dos de mayo del actual año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del inmueble hipotecado, consistente en el lote y casa 23, sujeto a régimen de propiedad en condominio, con dos cajones de estacionamiento, respecto del Conjunto Residencial Palma Real, ubicado en la calle José Mariano Salas número 22, Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, con la superficie, medidas, colindancias, linderos y elementos comunes que obran en autos, sirviendo de base para la almoneda, la cantidad de \$1'656.000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, precisando a los posibles postores que para comparecer a la diligencia respectiva, deberán consignar el diez por ciento del precio del avalúo, esto es \$165,600.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación en los lugares de costumbre de la localidad, en los estrados del Juzgado, Boletín Judicial de la entidad. Receptoría de Rentas u Oficina Recaudadora de impuestos, y en uno de los periódicos de mayor circulación de dicha entidad.- México, D.F., a veintiuno de febrero de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

379-A1.-9 y 19 abril.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D | C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE LUIS MARQUEZ HERNANDEZ y OTRO, en el expediente No. 607/00 el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de esta Capital señaló las diez horas del día tres de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble: hipotecado; ubicado en: el departamento 103 patio de servicio y cajón de estacionamiento del edificio 5, del conjunto en condominio marcado en el número 13 de la calle San Antonio y terreno que ocupa, o sea el lote denominado San Juan, Colonia Tlalpizáhuac, Código Postal 56576, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico La Crónica, en los estrados de avisos de la Tesorería, en los estrados de avisos de este Juzgado y gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$341,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo mayor en beneficio de la parte demandada, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos ierceras partes de la cantidad antes indicada..-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez y Secretario de Acuerdos, Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 26 de marzo del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.



JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Al margen un sello que dice Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo ordenado por audiencia de fecha veintitrés de febrero del año dos mil doce y auto de fecha veinte de octubre y ocho de diciembre del año dos mil once, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ERIKA CLAUDIA MERINO ORTEGA, con número de expediente 1078/2009, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del tres de mayo del año dos mil doce, para que tenga lugar la diligencia de remate en tercera almoneda, del bien inmueble hipotecado, ubicado en la vivienda número uno del condominio quince lote dieciséis marcado con el número oficial cinco de la calle Bahía del Conjunto habitacional de interés social denominado Bahía de Jaltenco, ubicado entre la calle de Bahía e Istmo sin número, Colonia Alborada Jaltenco, en el Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México, con la superficie, medidas v colindancias que se contienen en las constancias de autos y avaluos respectivos, debiéndose convocar postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal las dos terceras partes del precio mencionado, quedando obligados los postores que quieran participar para exhibir billete de depósito por el diez por ciento del valor base para la segunda almoneda.

Edictos para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última, en ios tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", asimismo se ordene publiquen los edictos en los lugares de costumbre en la entidad del Municipio de Jaltenco, Estado de México, en la puerta del Juzgado y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-El C. Secretario Actuario "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

379-A1.-9 y 19 abril.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de MARIO ALBERTO PEREZ PEÑA ZAMORA y OTRA. expediente 1158/2007, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, anterior a su reforma del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en la casa al fondo, modelo Monarca B, del edificio dúplex marcado con el número 124 de la Avenida Valle del Conchos (o Valle de lote 6, Manzana 12, Supermanzana Fraccionamiento Valle de Aragón Tercera Sección, en Ecatepec de Morelos, Estado de México; para que tenga verificativo la diligencia de remate se señalan las trece horas del día diecinueve de abril del año en curso, en consecuencia, convóquense postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$442,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo más alto fijado por el perito designado por la parte actora, y es postura

legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial, en los tableros del Juzgado, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del lugar de ubicación del bien inmueble hipotecado.-México, D.F., a 24 de febrero de 2012.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera.-Rúbrica. 381-A1.-9 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

ISIDRO FLORES Y ASOCIACION TIERRA PROGRESO A.C., se hace de su conocimiento que FELIPE DE JESUS MARTINEZ MONROY, demanda en la vía ordinaria civil, (usucapión), en el expediente 1057/2010, las siguientes prestaciones: A).- Del señor ISIDRO FLORES DE LA ASOCIACION TIERRA Y PROGRESO A.C., representada por su Presidente el C. GABRIEL GALVEZ SANCHEZ, demando la prescripción positiva por usucapión respecto de una fracción de 317.31 metros cuadrados, que se encuentra dentro de los límites del inmueble denominado "Llano de los Báez" y que se identifica como lote de terreno seis (6) de la manzana uno (1) Colonia Ampliación Playas de San Juan. Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes, al norte: en treinta y seis punto ochenta y seis (36.86) metros con Avenida de las Torres: al sur; en treinta y uno punto ochenta y tres (31.83) metros con propiedad privada, al oriente: en punto sesenta y nueve (0.69) metros con propiedad privada; y al poniente en diecinueve punto dieciséis (19.16) metros con lote cinco (5) manzana uno (1) cuya superficie es de trescientos diecisiete punto treinta y uno (317.31) metros cuadrados. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-En Ecatepec de Morelos, México; a veinticuatro de marzo del dos mil once.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación; 15 de marzo del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

211-B1.-9, 18 y 27 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

ISIDRO FLORES Y ASOCIACION TIERRA Y PROGRESO, A.C.

YARELI FLORENTINO REYES, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 994/2010, el Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de ISIDRO FLORES Y ASOCIACION

TIERRA Y PROGRESO, A.C., reclamando las siguientes prestaciones: A).- Del señor ISIDRO FLORES y de la ASOCIACION TIERRA y PROGRESO, A.C., representada por su Presidente GABRIEL GALVEZ SANCHEZ, demando la prescripción positiva por usucapión respecto de una fracción de 175.78 metros cuadrados ubicado dentro de los límites del lote de terreno denominado "Llano de los Báez", y que se identifica como lote de terreno cincuenta y dos (52), de la manzana E, Colonia Ampliación Playas de San Juan Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en quince punto cuarenta y dos (15.42) metros con avenida de las Bombas; al sur: en dieciséis punto cincuenta y cuatro (16.54) metros con Retorno Avenida de las Bombas; al oriente: en once (11) metros con Amado Ortega o Comunal San Isidro; y al poniente: en once (11) metros con calle Mazatlán, cuya superficie es de ciento setenta y cinco puno setenta y ocho (175.78) metros cuadrados. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS.- Con fecha 4 de enero de 1994, la actora adquirió de la ASOCIACION TIERRA Y PROGRESO, A.C., representada por su Presidente el C. GABRIEL GALVEZ SANCHEZ mediante contrato privado de compraventa un lote de terreno (descrito en líneas que anteceden), fecha en que se le entregó la posesión física y jurídica del mismo, siendo la causa generadora de la posesión el contrato de mérito, por el cual pago la cantidad de diez mil pesos como modo de la operación, teniendo que su posesión es en calidad de propietario, de buena fe, de manera pacífica, pública v continua, lo que consta a los vecinos de nombres ANTONIA y MARIA GUADALUPE ambas de apellidos DELGADO GARCIÁ. Sobre dicho inmueble el actor ha realizado actos de dominio. tales como construcciones y mejoras de la vivienda, sin que haya sido interrumpida su posesión ni ha tenido problemas con los vecinos. El citado inmueble se encuentra inscrito bajo la partida número 38, del volumen 15, libro C.P. Sección Va. de fecha 10 de abril de 1937 a favor de ISIDRO FLORES. Y toda vez que ya obran ios informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algun domicilio de los demandados ISIDRO FLORES Y ASOCIACION TIERRA Y PROGRESO. A.C., para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, la Juez del conocimiento ordenó emplazarlos mediante edictos que contendrán una relación suscinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del piazo de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del empiazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecarepec de Morelos, Estado de México, a once de enero de dos mil once.-Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha veinte de diciembre de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diago.-Rubrica.

211-B1, 9, 18 y 27 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T C

PROMOTORA DE LA HACIENDA, S.A., se le hace saber que ALEJANDRA ORTIZ PEREZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 412/11 de este Juzgado les demanda a usted y a BENTURA FIDENCIO SANTILLAN HERNANDEZ las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción

adquisitiva respecto del inmueble ubicado en lote 12 doce, manzana 61 sesenta y uno, Colonia General J. Vicente Villada, Segunda Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 215.00 doscientos quince metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 11, al sur: 21.50 metros con calle sin nombre; al oriente: 10.00 metros con calle 16; al poniente: 10.00 metros con lote 59; fundándose en los siguientes hechos: con fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ALEJANDRA ORTIZ PEREZ celebró contrato privado de compraventa con BENTURA FIDENCIO SANTILLAN HERNANDEZ, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil doce.

Auto de fecha: Catorce de marzo del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

211-B1.-9, 18 y 27 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

MAURICIO PEDRERO CORDERO, se le hace saber que ROSA MARIA RODRIGUEZ CERRATO parte actora, en el Juicio Ordinario Civil tramitado bajo el expediente número 1563/11 de este Juzgado, demanda las siguientes prestaciones: PRIMERO. La rescisión del contrato de Arrendamiento, celebrado entre ROSA MARIA RODRIGUEZ CERRATO y MAURICIO PEDRERO CORDERO; SEGUNDO. Derivado de la rescisión del contrato de arrendamiento, reclama la desocupación y entrega inmediata del pien inmueble arrendado consistente en la casa ubicada en calle de Nardo, número ciento treinta y seis 136, Colonia Tamauiipas, sección El Palmar, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México: TERCERO. El pago de las mensualidades desde agosto de dos mil diez, hasta octubre de dos mil once, más las que sigan generando durante la tramitación del presente juicio y que a la fecha asciende a la cantidad de \$52,500.00 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Se le empiaza a MAURICIO PEDRERO CORDERO, por edictos para que dentro del piazo de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, proceda a dar contestación a la demarida instaurada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí por apoderado o por gestor que pueda representario, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones mediante la publicación y Boletín Judicial. Se dejan a disposición de MAURICIO PEDRERO CORDERO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el Boletín Judicial, en Nezahuaicóyotl, México, a los siete días del mes de marzo de dos mil doce.-Doy fe.

En fecha veintiocho de febrero de dos mil doce, se ordenó la publicación del edicto correspondiente.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Pablo Ortiz González.-Rúbrica.

211-B1.-9. 18 v 27 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

VICTORIA FRANCISCO ESPIRIDION, se le hace saber que ANACLETA FRANCISCO ESPIRIDION, por medio de su apoderada legal VICTORIA DOMINGUEZ FRANCISCO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura tramitado bajo el expediente número 763/11 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: El otorgamiento y firma de escritura pública de compraventa a favor de la actora respecto del cincuenta por ciento del inmueble ubicado en el número 124 de la calle Ocho, lote cincuenta y tres, de la manzana noventa, de la Colonia La Esperanza, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, entre otros; fundándose en los siguientes hechos: con fecha treinta y uno de julio del dos mil diez, VICTORIA FRANCISCO ESPIRIDION, celebró contrato privado compraventa verbal con ANACLETA ESPIRIDION respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boietín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil doce.

Auto de fecha: diez de febrero del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de iMéxico, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica. 212-B1.-9, 18 y 27 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D ! C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 734/2011.

EMPLAZAMIENTO.- Se hace saber que en el expediente número 734/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), promovido por PAULA SOCORRO SUAREZ GONZALEZ, en contra de JESUS ZEPEDA CORTES, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyott, con residencia en Chimalhuacán, México, el Juez del conocimiento, dictó auto que admitió la demanda y por proveído de 13 de marzo de 2012, se ordenó emplazar al demandado JESUS ZEPEDA CORTES, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las

notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista v Boletín Judicial relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A) La usucapión que ha operado a mi favor respecto del lote de terreno 8, manzana 6, de la calle Avotl. Barrio Vidriero, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, B) La declaración judicial que he pasado de ser poseedora a legítima propietaria; C) Inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la sentencia definitiva. Hechos: A) El 23 de mayo de 1991, PAULA SOCORRO SUAREZ GONZÁLEZ, celebré en mi calidad de compradora, contrato privado de compraventa respecto del lote de terreno 8, manzana 6; de la calle Ayotl, Barrio Vidrieros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, apercibiendo como vendedor el señor JESUS ZEPEDA CORTES. B) Es el caso que habiendo trascurrido en exceso el término para que el vendedor JESUS ZEPEDA CORTES, se presentará a la Notaría a tramitar la escritura correspondiente, solicité información al Instituto de la Función Registral en Texcoco. México, respecto de las condiciones legales en las que se encuentra el inmueble materia de la litis. El Registrador de dicha institución me expidió certificado de inscripción en el que consta que el inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito a favor de JESUS ZEPEDA CORTES, bajo la partida 47, volumen 64, Sección Primera, Libro Primero de fecha trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, por tales consideraciones, se debe declarar en el momento procesal oportuno, que la usucapión se ha consumado a mi favor y que por lo mismo he adquirido la propiedad conforme a lo dispuesto por el capítulo V, del título IV, referente a la usucapión. C) Como es sabido se puede prescribir los bienes que poseen en concepto de propietario, por lo que en este ocurso paso a demostrar que la que suscribe el presente tiene la calidad que exige el numeral 5.128 del Código Civil en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de manera ininterrumpida, originada de un contrato de compra venta. de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno, mismo que se trasmitió el dominio de la propiedad del inmueble en comento, ya que el autor de la compra venta lo realizó de manera unilateral y de manera instantánea. Exhibiendo para tal efecto los documentos que consideró pertinentes. Se dejan a disposición de JESUS ZEPEDA CORTES, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA OFICIAL del Estado de México. en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Chimalhuacán, México, a los dieciséis días de marzo de 2012.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de marzo de 2012.-Secretario Judicial, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

212-B1.-9, 18 y 27 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

SIXTO RAMIREZ ROJAS Y FRANCISCO RAMIREZ GUADALUPE.

FRANCISCO RAMIREZ ROJAS, premovió por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 964/2011, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión en contra de SIXTO RAMIREZ ROJAS, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva respecto del bien inmueble denominada Xoquiapa, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Moreios, Estado de México, y que actualmente es conocido como calle Gabino Barreda, número 349, Colonia San Pedro Xalostoc, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas, superficie y colindancias especificaré más adelante. B).- Como consecuencia de la sentencia que para el efecto emita su Señoría y declare la procedencia de mis

pretensiones, se sirva ordenar al Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial se sirva cancelar el registro anterior, inscribiendo en su lugar la sentencia de mérito. HECHOS.- En fecha veinte de diciembre del año de mil novecientos ochenta v dos, celebró contrato de compraventa el actor con el señor SIXTO RAMIREZ ROJAS, respecto de una fracción del inmueble en mención. Mismo que tiene una superficie total de 161.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.50 metros colinda con Felisa Ramírez Rojas, al sur: 5.80 metros con calle Gabino Barreda; al oriente: 27.50 metros colinda con Andrés Huerta, y al poniente: 27.50 metros colinda con callejón. Que el citado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos registrales: partida número 297, Volumen 5, Libro 1º, Sección Primera de fecha 14 de septiembre de 1957, a favor del demandado FRANCISCO RAMIREZ GUADALUPE. Que el actor tiene la posesión desde la fecha de celebración con las condiciones que exige la Ley para usucapir. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados SIXTO RAMIREZ ROJAS y FRANCISCO RAMIREZ GUADALUPE para emplazario a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación suscinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nueve de marzo de dos mil doce. En cumplimiento a los autos de fechas quince y veintinueve ambos de febrero de dos mil doce. Segundo Secretario de Acuerdo, Lic. Ruperta Hernández Diego.

Validación.- En cumplimiento a los autos de fechas quince y veintinueve, ambos de febrero de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

212-B1.-9, 18 y 27 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

JUANA CRUZ DE LOS SANTOS, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, bajo el número de expediente 552/2011, de ISRAEL CRUZ CRUZ, ROSA ELVIA VILLALOBOS DE LOS SANTOS, ELVIA GUADALUPE CRUZ VILLALOBOS, la acción reivindicatoria, respecto del inmueble ubicado en: calle Coronel Bonifacio García Sur, Manzana 33, Lote 2, Colonia La Esperanza, Código Postal 55090, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 119.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: 7.50 metros con lote 1, al noroeste: 15.90 metros con calle General Emiliano Zapata Salazar, al noreste: 7.43 metros con calle Coronel Bonifacio García Sur, y al sureste: 16.00 metros con lote 3, inscrito ante el Instituto de la Función Registral, bajo la partida 341, volumen 1756, libro primero, sección primera, de fecha 24 de agosto del 2006; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: En fecha 08 de diciembre del 2005, la suscrita JUANA CRUZ DE LOS SANTOS, celebré contrato de compraventa con el Organismo Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, a través de su representante legal, respecto del inmueble descrito, asimismo se acredita con documentales públicas que a la fecha todos y cada uno de los impuestos inherentes a dicho inmueble se encuentran debidamente cubiertos. Tal es el caso que en el mes de marzo del 2009, la suscrita en compañía de PERFECTA RAMIREZ REYES y SOCORRO CORTES HERNANDEZ, acudimos a dicho inmueble de mi propiedad con la finalidad de mostrarles el mencionado inmueble, pero al tratar de abrir me encontré que se había cambiado la chapa, razón por la cual nos fue posible ingresar al mismo, dándome a la tarea de preguntar con los vecinos, haciéndome, referencia que una "familia" habitaba mi propiedad, a lo que me percaté que a la casa arribaban los C.C. ISRAEL CRUZ CRUZ, ROSA ELVIA VILLALOBOS DE LOS SANTOS Y ELVIA GUADALUPE CRUZ VILLALOBOS, los cuales son familiares de la suscrita y que ellos eran los que habitaban mi propiedad, por lo que me acerqué para preguntarles ¿Que hacían en mi propiedad, respondiéndome ISRAEL CRUZ CRUZ, "que no tenía lugar en donde vivir y como sabian que la casa se encontraba desocupada, habían decidido habitarla" a lo que les contesté que no estaba de acuerdo ya que dicho inmueble se encontraba en trato para venderse. manifestándole mi inconformidad con la forma en que se habían metido, siendo esto sin mi consentimiento ni mi aprobación, por lo que les solicité que desocuparán dicho inmueble, negándose a hacerlo, por lo que al dimensión de la discusión y el hecho de que tanto la actora como mis acompañantes sentimos temor, y al darse cuenta de que los vecinos se daban cuenta de esta situación, nos pidió que ingresáramos al dicho inmueble. percatándome que presentaba diversos daños en su interior, ahora bien como la suscrita y los hoy demandados no llegamos a ningún entendimiento la suscrita regrese al día siguiente al inmueble de mi propiedad, con el objeto de requerirle de nueva cuenta la desocupación y entrega de dicho inmueble, así como la reparación de los daños ocasionados al mismo, contestándome ISRAEL CRUZ CRUZ, ya te dije que no voy a desocupar y hasle como quieras comportándose de manera agresiva por lo que optamos por retirarnos. Debido a que la suscrita ignoro la calidad con que los demandados poseen el inmueble propiedad de la suscrita, en fecha 10 de noviembre del 2010, se promovieron medios preparatorios a juicio, ante el Juzgado Primero de Cuantía Menor en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número 2031/2010, para efectos de recabar su declaración, sobre la calidad o posesión del referido inmueble, sin que se presentaran al Juzgado; a pesar de haber sido requeridos en varias ocasiones. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de los demandados ISRAEL CRUZ CRUZ, ROSA ELVIA VILLALOBOS DE LOS SANTOS, ELVIA GUADALUPE CRUZ VILLALOBOS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a ISRAEL CRUZ CRUZ, ROSA ELVIA VILLALOBOS DE LOS SANTOS, ELVIA GUADALUPE CRUZ VILLALOBOS, por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veinte de febrero del dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

213-B1.-9, 18 y 27 abril.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

C. JOSE ALFREDO DOMINGUEZ QUIROZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de marzo de dos mil doce, dictado en el expediente número 726/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN CARLOS SALAS GALLARDO, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad denominada SANATORIO-MATERNIDAD SALAS BARAJAS, S.A., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de obra nueva, reclamando las siguientes prestaciones: a.) Suspensión de la conclusión de la obra realizada en el inmueble de su propiedad como se desprende de la constancia expedida por la Oficina Registral de esta Ciudad. ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número 299, lote de terreno "C", manzana 75-A Colonia Evolución, Municipio de Ciudad Nezahualcóvotl, Estado de México, también identificado como inmueble marcado con el número 299 de la Avenida Adolfo López Mateos, Colonia Evolución Super 24, que es colindante en la parte norte del inmueble propiedad de su representada; b) Se condene a la Demolición y Modificación de la Obra y Construcción en el inmueble de referencia para que deje de generar daños y afectaciones a la estructura y construcciones del bien inmueble de su representada y de generar afectaciones y perjuicios en el uso y actividades que se han dejado de realizar en las zonas afectadas y aquellos que se dejen de realizar con motivo de las reparaciones que deban efectuarse; c) Se condene a la demolición y modificación de la obra y construcción en dicho inmueble para recuperar la colindancia reglamentaria y de seguridad sísmica que debe existir entre ambos predios; d) El pago de los daños ocasionados al bien inmueble propiedad de su representada que describe, comprendiendo los materiales, honorarios, mano de obra, supervisión e insumos necesarios para la reparación del inmueble, que se determinará a juicio de peritos y que no deberá ser menor al importe de \$953,968.00 que se precisa en el dictamen que exhibe para reparar los daños y se restituyan las cosas al estado en el que estaban antes de la obra citada; e) El pago de todos y cada uno de los gastos, horarios, derechos, impuestos en su caso comprendidos de manera enunciativa y no limitativa el pago de licencias, permisos correspondientes, Etc.; f) La reparación de los daños que se sigan causando al bien inmueble propiedad de su representada y de los periuicios que se generen hasta en tanto se realicen las modificaciones a la obra nueva realizada en el inmueble mencionado; h) El pago de perjuicios generados y que se sigan generando a consecuencia de los daños y afectaciones ya niencionados, que provocan la suspensión del uso de dicho inmueble por parte de quienes lo usan y ocupan, y la suspensión de pagos correspondientes que por tal uso se dejen de realizar a su mandante; más aún por la suspensión de los pagos correspondientes que por tal uso se dejen de realizar a su mandante, más aún por la suspensión de actividades y servicio al realizarse reparaciones de las afectaciones y daños. I) El pago de los gastos y costas que origine la substanciación de este juicio. Argumentando que a partir de finales del mes de abril del dos mil once aproximadamente se inició y realizo en el inmueble a que se ha hecho referencia una obra nueva, en la cual realizaron demolición y excavación con maquinaria pesada y remoción de escombros y obra civil con Papelería, que el treinta de mayo del dos mil once, aproximadamente al realizarse un recorrido por el área física de toda la construcción v/o hospital que se encuentra dentro del bien inmueble propiedad de su representada, las paredes colindantes con la obra nueva de referencia, tenían cuarteaduras severas y profundas, dando aviso al personal encargado de la obra nueva, a lo que hicieron caso omiso a pesar de sus peticiones para que lo solucionaran y evitaran; señalando que los llamados dados de cimentación de las Columnas de Pailería, así como una barda próxima a la entrada y una llamada cisterna con tapa mecánica circular, estaban apoyadas en la barda de la construcción de su representada, y el muro de la construcción propiedad de su representada cercada a esos

elementos también estaba afectada y presentaba cuarteaduras graves y profundas; que no se respeto la separación de colindancia reglamentada de 0.10 centímetros, que permite que los movimientos de asentamiento de las diferentes edificaciones o construcciones por sus diferentes pesos y edades de la construcción, se efectúen sin afectar estructuralmente a terceros. refiriendo que del dictamen de afectación suscrito por el Arg. GERARDO FUENTES MIRANDA, de la Dirección General de Operación Urbana del Gobierno del Estado de México; establece en sus conclusiones que el inmueble propiedad de mi representada, presenta daños graves de consideración que ponen en riesgo la seguridad de las personas que lo habitan, dicho inmueble de dos niveles y planta de azotea, presenta fisuras y cuarteaduras de afectación en muros de consultorios. sanitarios, quirófano, cuarto de recuperación y muro de escaleras, patio de servicio y cochera, desnivelación, cuarteaduras en losa. y desprendimiento de piso. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual del demandado entonces se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho de marzo de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

213-B1.-9, 18 y 27 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 242/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de autorización judicial, promovido por MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ ROBLES, por propio derecho y en representación de sus menores hijas MELISSA DE JESUS y EMILY GUADALUPE de apellidos HERNANDEZ RODRIGUEZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha seis de julio de dos mil once, se ordenó citar por medic de edictos a RAMON HERNANDEZ FERNANDEZ, haciéndosele saber que deberá apersonarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Judicial. Relación sucinta de la PRESTACIONES: Autorización judicial a fin de que mis menores hijas de nombres MELISSA DE JESUS y EMILY GUADALUPE de apellidos HERNANDEZ RODRIGUEZ, pueden salir del país, suplicando la ausencia de su padre de nombre RAMON HERNANDEZ FERNANDEZ, HECHOS. UNO - Tal y como lo justifico con la respectiva copia certificada del acta de nacimiento de mi menor hija de nombre MELISSA DE JESUS HERNANDEZ RODRIGUEZ, de fecha de registro, catorce de julio del año dos

mil tres, la compareciente y el señor RAMON HERNANDEZ FERNANDEZ, somos los padres de nuestra menor hija de nombre MELISSA DE JESUS HERNANDEZ, quien en la actualidad cuenta con ocho años de edad. DOS.- También exhibo copia certificada del acta de nacimiento de mi menor hija de nombre EMILY GUADALUPE HERNANDEZ RODRIGUEZ... TRES.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi actual domicilio se encuentra ubicado en el bien conocido precisamente en Kilómetro 107 de la Comunidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México... CUATRO.- La suscrita contraio matrimonio civil con el padre de mis hijas, matrimonio que quedó disuelto bajo el expediente número 534/09, tramitado ante este Juzgado, donde el demandado fue emplazado a través de edictos por tal motivo no es posible localizar al padre de mis hijos, y manifestó que desconoce su domicilio o paradero actual. CINCO.-Y toda vez que para solicitar la expedición del pasaporte, la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores correspondiente, el personal encargado que trabaja me manifestaron que para la tramitación de estos, es necesario contar con la autorización del padre de mis hijas, y en vista de ello me he avocado a la búsqueda y locación del señor RAMON HERNANDEZ FERNANDEZ, e incluso lo he buscado en los lugares en donde posiblemente lo podría encontrar, pero los resultados son infructuosos y sin ningún dato que deduzca a su localización, en tal virtud acudo ante este Juzgado para efecto de que por su conducto y a través de su autorización expedida por su Señoría, se autorice la salida de mis menores hijas de nombres MELISSA DE JESUS y EMILY GUADALUPE ambas de apellidos HERNANDEZ RODRIGUEZ, con el objeto que se pueda atender físicamente de su padecimiento a la menor MELISSA DE JESUS HERNANDEZ RODRIGUEZ, ya que se encuentra padeciendo desde los dos años epilepsia tal y como lo pruebo con la documental que se adjunta y además aprovechar para que mis hijas salgan de vacaciones a los Estados Unidos de Norteamérica, (en el domicilio Seatle 11403-146) e incluso su salida a Cuba, a cuestiones médicas, chequeos por algunos médicos especialistas e incluso de ser necesario hospitalarias, además aprovechando para cuestiones recreativas, visitando museos, parques, teatros, y por el término que quede abierto por la enfermedad que presentan además en los de períodos vacacionales (decembrinas, de verano y las comprendidas de semana santa), esto con la finalidad de que se les permita atender médicamente y reconocer nuevas culturas, costumbres y conocimientos y así tener un concepto más amplio del entorno que viven, siendo beneficio para los mismos y en plan de vacaciones, es por ello la presente solicitud que se autorice la salida de mis menores hijas MELISSA DE JESUS y EMILY GUADALUPE de apellidos HERNANDEZ RODRIGUEZ, puedan salir del país para los efectos indicados con anterioridad, solicitando de este Juzgado, suplante la ausencia del señor RAMON HERNANDEZ FERNANDEZ, dictando la autorización correspondiente para que la Secretaría de Relaciones Exteriores y Consulado de los Estados Unidos de Norteamérica, otorguen el pasaporte y la visa correspondiente para que mis menores hijas puedan salir del país al lugar indicado y con la aclaración de que el permiso sea por un período de diez años, para no estar constantemente solicitándolo. Se dejan a disposición de RAMON HERNANDEZ FERNANDEZ, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en su periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, el día uno de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Fecha de Acuerdo: seis de julio de dos mil once.-Nombre y cargo.-Secretario Civil de Primera Instancia, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1443.-9, 18 y 27 abril.

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de SANTIAGO GARCIA MARTIN ANDRES y OTRA, expediente 556/2006, el C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil señaló las once treinta horas del día dos de mayo del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda respecto del inmueble consistente en: Departamento número trece del condominio ubicado en el lote veintinueve de la manzana dos, Colonia Llano de los Báez, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar siete días entre cada publicación y entre la última fecha de remate igual plazo en los lugares de costumbre y el periódico Imagen.-México, D.F., a 22 de marzo del año 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Velázquez Villaseñor.-Rúbrica.

1446.-9 y 19 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente número: 392/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por GUILLERMO QUINTANAR MENDOZA, sobre el inmueble con domicilio ubicado en el bien conocido en San Pablo Huantepec, Estado de México, (ahora manzana 3, Las Huertitas de San Pablo Huantepec. Estado de México), mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 30.00 metros con José Antonio Monroy Cruz, al sur: 34.00 metros con callejón, al oriente: 33.00 metros con Antonio Mendoza ahora Hilario Mendoza Gómez, al poniente: 43.00 metros con Raúl Zuñiga Zúñiga y Filemón Santiago Cruz, anteriormente con Raúl Zúñiga García. Con una superficie aproximada de: 1,373.50 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México.

Se expiden estos edictos a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Julia Martínez García.-Rúbrica.

1444.-9 y 12 abrii.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

DIANA MARINA BENITEZ ALVA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de "información de dominio", respecto de una fracción del inmueble denominado "Cofradía", ubicado en Avenida Jorge Jiménez Cantú, sin número, Barrio de Tuxtla, Municipio de Teotihuacán, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Erasmo Aguilar Rojas; al sur: 10.00 metros con Avenida Jorge Jiménez Cantú, al oriente: 12.00 metros con María del Pilar Ramírez Díaz, al poniente: 13.00 metros con Susana Díaz



Moreno. Con una superficie de: 127.50 metros cuadrados, y que adquirí por medio de un contrato de compraventa en fecha diecinueve de enero del año dos mil dos de GREGORIO ANDRADE GALICIA. Mismo que se encuentra bajo el número de expediente: 304/2012, de este Juzgado.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación diaria. Para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Se expiden a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil doce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de marzo del año dos mil doce.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

1447,-9 y 12 abril.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 185/12, promovido por CARLOS DE JESUS GOMEZ ROBLES, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México. con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en la primera privada de Juan Aldama número 529 Sur, en el Barrio de San Miguel Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte; 10.20 metros, antes con Guadalupe Ordóñez Chande, ahora con Mercedes Alvarez Martínez; al sur: 10.20 metros antes con el señor Guadalupe Ordóñez Chande; ahora con Cynthia Naveli Núñez Delira; al oriente: 10.00 metros, con primera privada de Aldama; y al poniente: 10.00 metros, con Gema Padilla Serrano. Con una superficie de 102.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 22/03/2012.-Primer Secretario Adscrito al Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. Filiberto Sánchez Pedroza.-Rúbrica.

1448.-9 y 12 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 134/2012, ROBERTO GONZALEZ CONTRERAS, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencia de información de dominio a efecto de acreditar la propiedad y posesión, respecto del inmueble ubicado en calle a Laguna Seca, sin número, localidad de San Agustín Altamirano, Municipio de Villa Victoria, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 130.00 metros (ciento treinta metros) con Alvaro Alvarez Garduño, al sur: tres líneas, una de 5.30 metros, (cinco metros treinta centímetros) otra 5.00 metros (cinco metros) y una última de 90.80 metros (noventa metros ochenta centímetros) con camino sin nombre, al oriente: 66.00 metros (ochenta y seis metros) con calle a Laguna Seca, al poniente: 83.00 metros (ochenta y tres metros) con

Cosme Contreras Salgado. Con una superficie de: 9,846.05 metros cuadrados (nueve mil ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados con cinco centímetros).

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. La Juez dio entrada a la solicitud y ordenó: publíquese un estracto de la solicitud del promovente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a veinte de marzo de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1451.-9 y 12 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

En el expediente número 318/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de divorcio necesario, promovido por CLAUDIA SUGEY GARCIA HERNANDEZ, en contra de ALBERTO MARTINEZ DOMINGUEZ, se dictó un auto que a la letra dice: Vista la cuenta que antecede de esta fecha con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.231, 2.232 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para que tenga verificativo la almoneda de remate en la que se lleve a cabo la subasta del bien consistente en vehículo Corsa Sedan, modelo 2005, color rojo, se señalan las diez horas del veinte de abril del año en curso, por lo que notifíquese el presente proveído en una sola ocasión, sin que medien menos de siete días entre la fecha de publicación y la fecha de celebración de la almoneda, en el Boletín Judicial, en el Diario Oficial de Gobierno y en el periódico de circulación local, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$65,900.00 (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

En tal virtud, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Rocío Espinosa Flores,-Rúbrica.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación, cinco de marzo de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Rocío Espinosa Fiores.-Rúbrica.

1452.-9 abril.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC E D I C T O

DE EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 73/2012, reiativo al Juicio Controversia del Orden Familiar (divorcio necesario, guarda y custodia, pérdida de la patria potestad, liquidación de la sociedad conyugal) promovido por CLARA RAMIREZ ARREDONDO, en contra de HECTOR PUGA DE LA TORRE, en el que se solicitan como prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B),-La disolución y liquidación de la sociedad legal; C).- La guarda v custodia de su menor hija; D).- La pérdida de la patria potestad; E).- El pago de los gastos y costas que originen el presente juicio; F).- Se fije pensión alimenticia a su menor hija; manifestando que contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal; que procrearon una hija de nombre Ali Zucell Puga Ramírez: el día 26 de diciembre del 2009 al regresar a su domicilio se percató que el demandado sacó todas sus pertenencias personales y abandonó el domicilio conyugal y desde esa fecha no ha vuelto al mismo, que por más de dos años se ha abstenido de cumplir con sus



obligaciones alimentarias; el Juez de lo Familiar del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto de fecha ocho de marzo de dos mil doce, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 1.181, del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que no se localizó el paradero de HECTOR PUGA DE LA TORRE, emplácese por medio de edictos que se anunciarán por tres veces de siete en siete días, publicándose en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber al demandado que de no comparecer por sí o apoderado legal o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y acuerdos y Boletín Judicial. Se expide a los trece días del mes de marzo del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho de marzo del dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

1453.-9, 18 y 27 abril.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 172/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROLANDO DURAN DE JESUS y JORGE GONZALEZ LOPEZ, en contra de HECTOR CEVALLOS VAZQUEZ la empresa ACARREOS, У TERRACERIAS Y MAQUINADOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V., por auto de fecha quince de marzo de dos mil doce, se señaló las doce horas del día diecinueve de abril del año dos mil doce, para que tenga verificativo la octava almoneda de remate, sobre el cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble embargado en el presente asunto, consistente en predio de forma irregular cuyas medidas y colindancias son: empezando por el norte y en sentido de las manecillas del reloj, línea de 98.00 metros, con Sabás Rubí: al sureste: línea curva de 303.50 metros, con Río; al sureste: línea 137.00 metros, con propiedad particular; al oeste: línea de 36.60 metros, con carretera a Tlacotepec; al noroeste: 159.75 metros, con Miguel Jiménez: al sureste: 18.00 metros, con Miguel Jiménez; al noreste: 72.75 metros, con Miguel Jiménez; al noroeste: 86.60 metros con Sabás Rubí; y finalmente 40.00 metros, con Sabás Rubí; con una superficie de 21,404.63 m2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida 605-2120, a fojas 102, del volumen 335, Libro Primero, Sección Primera de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres a nombre de HECTOR CEBALLOS VAZQUEZ. Sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$795,885.79 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.), derivada del correspondiente descuento del diez por ciento al valor que se fijó en la séptima almoneda, monto que corresponde como ya se dijo al cincuenta por ciento del valor total del bien inmueble siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor aludido; debiéndose publicar el edicto correspondiente, por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO Periódico Oficial, en la inteligencia que tendrá que mediar un término no menor de siete días entre dicha publicación y la almoneda fijada en líneas anteriores, convocándose a postores.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a los tres días del mes de abril del dos mil doce.-Doy fe.

Auto que lo ordena: de fecha quince de marzo de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

En el expediente marcado con el número 313/2012. relativo al Procedimiento Judicia! no Contencioso diligencia de información de dominio promovido por RICARDO GOMEZ MORALES; respecto del inmueble ubicado en privada de la Cruz sin número, en Santa María Nativitas, perteneciente al Municipio de Calimaya, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros (dieciocho metros), con Néstor Viñas: al sur: 18.00 metros (dieciocho metros) con Mercedes Sánchez Pérez, al oriente: 15.00 metros (quince metros) con privada de la Cruz y al poniente: 15.00 metros (quince metros) con calle sin nombre; con una superficie aproximada de 270 (doscientos setenta metros) cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Lev. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los dos días del mes de abril del dos mil doce.

En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de marzo del dos mil doce, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

1456.-9 y 12 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 164/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RUBEN COVARRUBIAS LOPEZ, en contra de ALFONSO MENDOZA COPCA y HORTENCIA PERALTA RUIZ, se señalan las trece horas del día veinte de abril de dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del inmueble embargado y descrito en la diligencia de embargo de fecha doce de julio del dos mil siete, consistentes en: lote de terreno número veinte (20), manzana ciento dieciséis (116), Colonia El Rosario, predio denominado Pueblo San Juan Ixtayopan, Primera cerrada de Benito Juárez, número veintiséis, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, cuyos datos registrales son: folio real 1061891. Se rematará con base en la cantidad de \$1,265,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), es decir, la que media entre los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra el importe antes fijado. Por lo que se convocan postores. Anúnciese la venta por medio de edictos que se publicarán por una sola vez, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado. Toda vez que el inmueble motivo del remate se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente en el Distrito Federal, para que publique los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado en los términos señalados.-Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil doce.-Doy Fe.

Validación: Acuerdo de fecha veinte de marzo de dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.



AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO E D I C T O

Exp.: 118862/08/2012, MAURO MORALES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida San Mateo Nopala S/N, Colonia Santiago Occipaco, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.25 m con Fraccionamiento Los Alamos; al sur: 15.15 m con Avenida San Mateo; al este: 22.30 m

con Aurelio Olivares Salazar; al oeste: 20.76 m con Elías Sánchez Germán. Superficie aproximada de 304.72 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 30 de marzo de 2012.- C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

382-A1.-9, 12 y 17 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO LOS REYES LA PAZ, MEXICO AVISO NOTARIAL

SEGUNDA PUBLICACION

Por escritura número 101,515 de 09 de Febrero de 2012, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación INTESTAMENTARIA a bienes DON LORETO COVARRUBIAS TREJO, en el cual se llevó ante mí la información testimonial otorgada por los señcres Doña VERONICA LOPEZ JIMENEZ y Don RODOLFO MARTINEZ HERNANDEZ; el repudic de derechos hereditarios; que otorgo Doña ROSA COVARRUBIAS BRISEÑO, Don VICTOR COVARRUBIAS BRISEÑO, Don BERNARDINO COBARRUBIAS BRICEÑO, Doña JUANA COVARRUBIAS BRISEÑO, Don VALENTIN COVARRUBIAS BRISEÑO, Don MARIANO COVARRUBIAS BRISEÑO, Doña GRACIELA COBARRUBIAS BRISEÑO, Doña MARIA DE LA LUZ COBARRUBIAS BRISEÑO y DANIEL COBARRUBIAS BRISEÑO.

El reconocimiento de derechos hereditarios como Unica y Universal Heredera, a Doña MARIA DE LA LUZ BRICEÑO FABILA, designándose albacea a Doña MARIA DE LA LUZ BRICEÑO FABILA, quien aceptó el cargo manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Los Reyes La Paz, Edo. de Méx., a 12 de Marzo del año 2005.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBPICA. NOTARIO PUBLICO No. 79 ESTADO DE MEXICO.

208-B1.-9 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO AVISO NOTARIAL

Por instrumento número 38, 741, del volumen 713, de fecha 14 de marzo del año 2012, otorga en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes de la de cujus MARIA LUISA TELLEZ PANTOJA, que formalizaron los presuntos herederos, siendo éstos, los señores JOSE GCNZALO CARLOS GARCIA CIELO, y los señores JUAN EDGAR y ELIZABETH, todos de apellidos GARCIA TELLEZ, el primero de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los restantes como hijos de la de cujus, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas del actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del último precepto antes señalado.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 14 de Marzo de 2012.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

^{*} Para su publicación con un intervalo de 7 en 7días hábiles.



"UNION DE TABLAJEROS DE TLACOTEPEC MEXICO" ASOCIACION CIVIL

CONVOCATORIA

LOS SEÑORES PORFIRIO ALBARRAN ARRIOLA, ERASMO ALBARRAN JIMENEZ Y VICTOR JUAREZ ROMERO, EN SU CALIDAD DE ASOCIADOS FUNDADORES, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA CLAUSULA OCTAVA DEL ACTA CONSTITUTIVA EN CORRELACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 7.894 PARRAFO SEGUNDO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO CONVOCAN Y CITAN A TODOS LOS ASOCIADOS Y PUBLICO EN GENERAL A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, QUE TENDRA VERIFICATIVO EL PROXIMO DIA 14 DE ABRIL DEL 2012 A LAS 9:45 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACION, CONFORME CON EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I.- LISTA DE PRESENTES Y DECLARACION EN SU CASO DEL QUORUM ESTATUTARIO.
- II.- ASUNTOS GENERALES.
- III.- PROPOSICION Y APROBACION EN SU CASO DE:
 UNICO).- CAMBIO DE LA MESA DIRECTIVA EN RAZON DE EXCLUSION Y
 FALLECIMIENTO DE ASOCIADOS RESPECTIVAMENTE Y NOMBRAMIENTO DE
 NUEVOS ASOCIADOS.
- IV.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL

SEGUNDA CONVOCATORIA: EN CASO DE NO REGISTRAR EL QUORUM ESTATUTARIO A LA HORA CITADA EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASAMBLEA SE LLEVARA A CABO EL MISMO DIA A LAS 10:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA EN EL DOMICILIO DE LA ASOCIACION, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE LOS CONCURRENTES.

LA PRESENTE CONVOCATORIA SE PUBLICA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

HECHO QUE ES EN EL DOMICILIO SOCIAL DE "UNION DE TABLAJEROS DE TLACOTEPEC MEXICO", ASOCIACION CIVIL, A LOS 03 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2012.

ATENTAMENTE

SR. PORFIRIO ALBARRAN ARRIOLA. (RUBRICA).

SR. ERASMO ALBARRAN JIMENEZ. (RUBRICA).

SR. VICTOR JUAREZ ROMERO. (RUBRICA).



CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa "AUTOBUSES DEL VALLE DE MÉXICO", S. A. DE C. V., para celebrar una Asamblea General de Accionistas en su carácter de Ordinaria para el día 20 de Abril del año 2012, dando inicio a las 10:00 horas, en el domicilio social ubicado en calle Nicolás Bravo esquina Flores Magon, sin número, Colonia las Salinas, Texcoco de Mora, Estado de México. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 172, 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187, 189, 193 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en lo establecido en los estatutos sociales de la empresa, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2 Nombramiento de dos escrutadores
- 3.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea.
- 4.- Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración, respecto al estado administrativo que guarda la sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario y toma de las medidas que se juzguen oportunas, correspondiente al ejercicio social del año dos mil once.
- 5.- Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración, respecto al estado financiero que guarda la sociedad (rendición de cuentas), tomando en cuenta el informe del Comisario y toma de fas medidas que se juzguen oportunas, correspondiente al ejercicio social del año dos mil once.
- 6.- Determinación de los emolumentos correspondientes de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.
 - 7.- Asuntos generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración en cumplimiento al artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE

Texcoco, Méx., 30 de marzo de 2012.

ALEJANDRO SALDIVAR MORALES PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION (RUBRICA).





"2012 Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

JESUS GENARO ARROYO GARCIA, VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 1, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 1.1 FRACCIONES XI Y XII, 12.1 FRACCION IV, 12.3 FRACCION II, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7, 12.8, 12.20, 12.21, 13.1 FRACCION IV, 13.2 FRACCION II, 13.3, 13.4, 13.7, 13.9, 13.10, 13.27, 13.28 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 30, 31, 32 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 12 Y 13 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO; 6, 29 Y 111 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MEXICO; 1, 12 FRACCION I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que en los artículos 12.4 y 12.5 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, señalan que se consideran obra pública y servicios relacionados con la misma, todo trabajo que tenga por objeto, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles, con cargo a recursos públicos federales o estatales; así como los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con los actos de ésta, e igualmente la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones
- 2.- El artículo 13.3 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, establecen que en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos: la adquisición de bienes muebles, inmuebles, a través de compraventa; la enajenación de bienes muebles e inmuebles e inmuebles e inmuebles e inmuebles a contratación de los servicios relacionados con bienes muebles que se encuentran incorporados o adheridos a bienes inmuebles, cuya instalación o mantenimiento no implique modificación al bien inmueble; la contratación de los servicios de reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; la contratación de los servicios de maquila, seguros y transportación, así como de los de limpieza y vigilancia de bienes inmuebles; la prestación de servicios profesionales, la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, excepto la contratación de servicios personales de personas fisicas bajo el régimen de honorarios y en general, otros actos que impliquen la contratación de servicios de cualquier naturaleza
- 3.- Que de conformidad con lo previsto en los Libros Décimo Segundo y Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, se establecen los procedimientos de adjudicación a través de licitaciones públicas, mediante convocatorias públicas, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas
- 4.- Que en términos de lo previsto en el artículo 26 párrafo 1º y su fracción II, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Comisión del Agua del Estado de México, tiene por objeto: planear, programar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de agua para consumo humano, industrial y de servicios; de drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas; y de control y disposición final de los lodos producto del tratamiento de aguas residuales, así como, contratar obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- 5.- Que conforme al calendario Oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2012, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 8 de diciembre de 2011, a partir del día dos al seis de abril del año dos mil doce, se declararon días inhábiles por corresponder a la primera etapa del primer período vacacional del año dos mil doce, y en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, no se podrán realizar promociones o actuaciones, salvo que las Autoridades Administrativas ejerciten su facultad para habitarlos con el propósito de practicar alguno o aigunos actos procedimentales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento a las disposiciones legales invocadas, he tenido bien acordar lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION Y CONTRATACION PARA EJECUTAR OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI COMO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS, POR PARTE DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO; A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS LIBROS DECIMO SEGUNDO Y DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS REGLAMENTOS

PRIMERO.- Se habilitan los días dos, tres, cuatro, cinco y seis del mes de abril del año dos mil doce, exclusivamente, para que las áreas convocantes y los Comités de Adquisiciones y Servicios, de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de Interno de Obra Pública de la Comisión del Agua del Estado de México, incluyendo sus unidades administrativas y/o dependencias, realicen los actos relacionados con el procedimiento de adjudicación y contratación para la adquisición de bienes y servicios, enajenaciones y arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con las mismas, por lo que solo para estos efectos correrán los plazos establecidos en los Libros Décimo Segundo y Décimo Tercero, ambos del Código Administrativo del Estado de México y sus respectivos Reglamentos.

SEGUNDO.- Gírese copia del presente acuerdo a todas la unidades administrativas y/o dependencias de la Comisión del Agua del Estado de México, así como a la Contraloría Interna y en los estrados de la Dirección General de Inversión y Gestión, de la Dirección General de Administración y Finanzas y Dirección General de Infraestructura Hidráulica.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente a su publicación, en los días habilitados señalados en el punto primero de este documento.

Dado en Naucalpan de Juárez, México, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

ING. JESUS G. ARROYO GARCIA
VOCAL EJECUTIVO
DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).